

63001311000420170013900
Fijación Cuota de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la solicitud presentada por el demandado señor WILSON ANDRES URUEÑA TRIANA, el Juzgado considera:

Para resolver la solicitud de levantamiento de la medida de embargo sobre las cesantías, se debe entrar a considerar que, el Juzgado dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, con radicado 63001311000420170013900, promovido por la señora YULI HASBLEIDWYCI CRUZ DAZA CC 1.061.725.723, actuando en representación del menor ANGEL MATHIAS URUEÑA CRUZ en contra del señor WILSON ANDRES URUEÑA TRIANA, con CC 1.110.480.692, dentro del cual por auto de la fecha 31 de julio de 2020 ordenó modificar la cuota de alimentos que, fuera fijada por sentencia del 21 de noviembre de 2017 y quedará así:

“SEGUNDO: La cuota de alimentos con la que debe contribuir el señor WILSON ANDRES URUEÑA TRIANA a favor de su menor hijo ANGEL MATHIAS URUEÑA CRUZ, es el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga como empleado del INPEC, dineros que deberán ser descontados directamente de nómina y consignados a nombre de la señora YULI HASBLEIDWYCI CRUZ DAZA, de la misma manera como se ha venido haciendo hasta el momento en la cuenta que para tal fin abrió la demandante en el Banco Agrario de Colombia No. 454010125368.”

Es de anotar que, las cesantías están comprendidas dentro de las demás prestaciones sociales, no obstante, se tiene que por correo electrónico suscrito por la demandante recibido el 12 abril de 2024, señora CRUZ DAZA, expresa su decisión libre, consciente y voluntaria de renunciar al abarcamiento de las cesantías que están embargadas en este proceso.

Así las cosas, entendiendo el querer de la demandante y tratándose de un acto voluntario conforme al principio de la autonomía de las partes, el Despacho ordena Levantar la medida de embargo del 25% de las cesantías que percibe el demandado señor WILSON ANDRES URUEÑA TRIANA.

Líbres oficio y/o certificación con destino al FNA y enviada al correo electrónico de los solicitantes.

CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
ghfn

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7135b347d5762c8b51a2d23baf3d8311f283713e7325a3e727bcb27741ca0b9**

Documento generado en 08/05/2024 07:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>